



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Marlennedy Ospina Cifuentes Jorge Augusto Restrepo Rivas
Radicado	05001 40 03 010 2020 00629 00
Asunto	Requiere So pena desistimiento.

Advierte el Despacho que el 11 de noviembre de 2020 se decretó medida cautelar de embargo del inmueble objeto de la garantía real hipotecaria perseguida en este trámite, fecha desde la cual se libró el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro, en el que comunica lo dispuesto, sin que la parte demandante haya acreditado la gestión de radicación del mismo. Acótese que dada la naturaleza del proceso, resulta presupuesto necesario para la continuidad del trámite el perfeccionamiento de la medida.

Se requiere nuevamente, a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, **i)** acredite la gestión de radicación del oficio 1644 del 11 de noviembre de 2020, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fec95444adb0737c75cb905d4e7c6f093cde6fa260f01cb7954b99c6d234aa**

Documento generado en 03/06/2022 10:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>